



## **BANDO DE ALCALDÍA**

**LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIDAS PARA FOMENTAR Y GARANTIZAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN VILLARRUBIA DE SANTIAGO en su Artículo 92.4. Obligaciones generales de los ciudadanos y ciudadanas establece:**

**Corresponde a las personas propietarias y/o arrendatarios, en su caso, LIMPIAR los pasajes particulares, los patios interiores privados de manzanas de casas, los solares URBANOS y/o inmuebles,** los espacios libres particulares, las galerías comerciales y similares, así como los espacios comunitarios de titularidad privada y de uso público. En caso de copropiedad de los mencionados elementos, la responsabilidad de limpiar corresponde solidariamente a todas las personas titulares.

Estando en la época estival dicha obligación se agrava considerablemente debido al riesgo de incendio que existe sobre todo respecto a los solares con brozas, rastrojos y escombros.

Por todo ello, se concede a los vecinos que estén en dicha situación **un plazo de 10 días para proceder a la obligación de limpieza de los mismos.**

En caso contrario, se procederá a la realización de la misma **subsidiariamente por el Ayuntamiento CON EL COSTE PARA EL VECINO INCUMPLIDOR** y a la imposición de la correspondiente **multa.**

Villarrubia de Santiago a 12 de mayo de 2017

LA ALCALDESA



Fdo.: M<sup>a</sup> Concepción Monzón de Gracia